



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 048-26

Expediente n° 282-066/26.-

SALTA, 20 MAR 2026

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la "Parroquia Santiago Apostol" de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma solicitan autorización para realizar un bingo presencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n°376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Parroquia Santa Rosa de Lima ha solicitado autorización para realizar un bingo presencial en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de tres mil (3.000) cartones, estableciendo un valor de diez mil (\$10.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos nueve millones seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y cinco (\$9.629.395);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la imprenta Taller Gráfico Don Raúl será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a la reparación y mantenimiento de las instalaciones parroquiales;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento religioso. Asimismo, de



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 048-26
Expediente n° 282-066/26.-

acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones (fs. 24/26 y 28/29) y Asuntos Jurídicos (fs.30) han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, el Directorio, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, otorga autorización para realizar el evento petitionado y firma la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar a "Parroquia Santiago Apostol" de la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma a emitir y comercializar un bingo presencial con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: tres mil (3.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos diez mil (\$10.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos treinta millones (\$30.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 7 de junio de 2026 a las 16 Hs. en la Plaza Martín Fierro de la Localidad de Campo Quijano;



Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 048-26
Expediente nº 282-066/26.-

PROGRAMA DE PREMIOS:

- 1º Premio/sorteo:** Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), en dinero en efectivo,
- 2º Premio/sorteo:** Una bicicleta todo terreno 29",
- 3º Premio/sorteo:** Una bicicleta todo terreno 29",
- 4º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 5º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 6º Premio/sorteo:** Un Smart TV 55"
- 7º Premio/sorteo:** Un Smart TV 65"
- 8º Premio/sorteo:** Un Smart TV 75"
- 09º Premio/sorteo:** Una Motocicleta 110cc Corven
- 10º Premio/sorteo:** Una Motocicleta 110cc Corven

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos nueve millones seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y cinco (\$9.629.395);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 32,10%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs.10 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Taller Grafico Don Raúl a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 048-26

Expediente n° 282-066/26.-

pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Parroquia, consistente en un pagare sin protesto por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), con el aval personal de Pbro. Sergio Chauque a favor del En.Re.J.A. (fs. 21/23).

Artículo 7º.- Tener presente la transferencia obrante a fs.19/20 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución N° 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 9º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 048-26

Expediente nº 282-066/26.-

recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

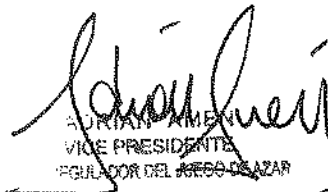
Artículo 10º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

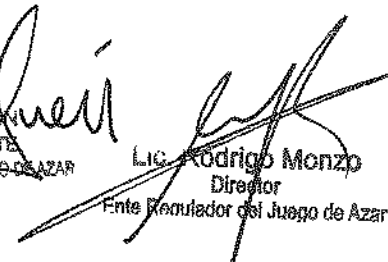
Artículo 11º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

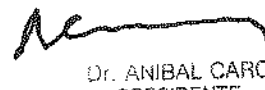
Artículo 12º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 13º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 14º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


LUCIANO AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


LIC. RODRIGO MONZO
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


Dr. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR